

DECRETO N° 2889  
TEMUCO, 02 NOV 2021

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba y desagrega el Presupuesto Municipal para el año 2020.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3.363 de fecha 03 de diciembre de 2009, que declara único proveedor a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en su calidad de propietaria de las líneas férreas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 117 de fecha 20 de enero de 2021, que aprueba el Programa y Actividades del Museo Ferroviario para el año 2021.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.381 de fecha 18 de junio de 2021 que aprueba el programa de viajes del Tren de la Araucanía para el año 2021.
- 5.- Lo dispuesto en la letra d) del artículo 8° de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La programación de viajes del Tren de la Araucanía en la ruta Temuco – Victoria – Temuco para el año 2021, en el marco del programa de eventos y actividades del museo cuyo objetivo es poner en valor y difundir el patrimonio ferroviario.
- 2.- Que debido al avance de fase por Pandemia COVID19 en las ciudades donde transita el Tren de La Araucanía, y al alto requerimiento de los visitantes por participar de esta actividad, se agrega un viaje al programa inicial.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de fecha 21 de octubre de 2021 por uso de vía ferroviaria de propiedad de EFE destinada al transporte de pasajeros y servicios anexos, para el desarrollo del tren turístico "Tren de La Araucanía", el domingo 05 de diciembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para garantizar el correcto funcionamiento del Tren de la Araucanía.
- 2.- Impútese el presente gasto que asciende a 43,33 UF con IVA incluido, con cargo al Centro de Costo 16.03.02 Eventos y Actividades Museo. ítem 22.08.999.009 del presupuesto de gasto municipal para el año 2021.

REFRÉNDASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
JULIAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

  
DIRECTOR CONTROL INTERNO

- LGR/MGB/gefm  
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado(3)
  - Dpto. Adquisiciones
  - Museo Ferroviario
  - Of. de Partes

  
D. Asesoría Jurídica

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2208999009
PRESUPUESTO ORGENTE	P300000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	1316.388
SALDO DISPONIBLE	421.306
REF. N°	7667 29-10-21

**ADITIVO N°1  
GACS N° 132 - 2021**

**CONTRATO DE USO DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA EL  
DESARROLLO DE TREN TURÍSTICO**

**ENTRE**

**EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Santiago, a 21 de octubre de 2021, entre LA **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, en adelante "EFE", Rol Único Tributario N° 61.216.000-7, representada por por su Gerente Comercial Corporativo don **Cristóbal Montecino Castro**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ y por su Gerente de Finanzas doña **Cecilia Araya Catalán**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, todos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, ciudad de Temuco, se ha convenido la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 17 de mayo de 2021, EFE y la Municipalidad celebraron un convenio denominado "CONTRATO DE USO DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA EL DERARROLLO DE TREN TURÍSTICO" (en adelante "*el Contrato*"), por el cual EFE autoriza a la Municipalidad a hacer uso de la infraestructura ferroviaria necesaria para operar un tren especial denominado "**Tren de la Araucanía**".



- 1.2. En el Contrato, en su cláusula Segunda, se establece que el uso de la infraestructura ferroviaria para la operación del Tren de la Araucanía se realizará en las siguientes fechas:
- Días 05 y 26 de septiembre de 2021.
  - Día 07 de noviembre de 2021.
  - Día 12 de diciembre de 2021.
- 1.3. Además, en la cláusula Séptima del Contrato, se establece que la Municipalidad, por el uso de la infraestructura ferroviaria, pagará a EFE la cantidad de U.F. 36,41 (treinta y seis coma cuarenta y un Unidades de Fomento) más IVA, en su equivalente en pesos, por cada uno de los viajes a realizarse en las fechas antes señaladas.
- 1.4. Luego, mediante Informe Técnico GAC N°003-21 de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Gerente de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad de EFE, se aprueba la incorporación de un viaje adicional al calendario de viajes establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, el cual ha sido solicitado por la Municipalidad y se encuentra planificado para el día domingo 5 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ADITIVO**

Por el presente instrumento, EFE y la Municipalidad acuerdan incorporar al Contrato un viaje adicional del Tren de la Araucanía, a realizarse el día domingo 5 de diciembre de 2021, el que se realizará en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato, debiendo ceñirse a todas las regulaciones que establece dicho documento.

Por la realización de este viaje adicional, la Municipalidad deberá pagar a EFE la cantidad de **UF 36,41 (treinta y seis coma cuarentaiún Unidades de Fomento) más IVA**, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del Contrato.



- 1.2. En el Contrato, en su cláusula Segunda, se establece que el uso de la infraestructura ferroviaria para la operación del Tren de la Araucanía se realizará en las siguientes fechas:
- Días 05 y 26 de septiembre de 2021.
  - Día 07 de noviembre de 2021.
  - Día 12 de diciembre de 2021.
- 1.3. Además, en la cláusula Séptima del Contrato, se establece que la Municipalidad, por el uso de la infraestructura ferroviaria, pagará a EFE la cantidad de U.F. 36,41 (treinta y seis coma cuarenta y un Unidades de Fomento) más IVA, en su equivalente en pesos, por cada uno de los viajes a realizarse en las fechas antes señaladas.
- 1.4. Luego, mediante Informe Técnico GAC N°003-21 de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Gerente de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad de EFE, se aprueba la incorporación de un viaje adicional al calendario de viajes establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, el cual ha sido solicitado por la Municipalidad y se encuentra planificado para el día domingo 5 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO: OBJETO DEL ADITIVO**

Por el presente instrumento, EFE y la Municipalidad acuerdan incorporar al Contrato un viaje adicional del Tren de la Araucanía, a realizarse el día domingo 5 de diciembre de 2021, el que se realizará en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato, debiendo ceñirse a todas las regulaciones que establece dicho documento.

Por la realización de este viaje adicional, la Municipalidad deberá pagar a EFE la cantidad de **UF 36,41 (treinta y seis coma cuarentaiún Unidades de Fomento) más IVA**, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del Contrato.

**TERCERO: PERMANENCIA DE LO NO MODIFICADO.**

Las partes declaran que, en todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes e inalterables los términos, condiciones y estipulaciones del Contrato singularizado en la cláusula primera.

**CUARTO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR CONFLICTOS DE INTERÉS**

En consideración a que el Alcalde con el que se firmó el contrato original culminó su periodo y asumió una nueva autoridad edilicia, se hace mención especial a que deberá completarse nuevamente el Anexo de contrato para dar cumplimiento a las normas sobre declaración de intereses entre la Municipalidad y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Se deja expresa constancia que en un anexo a este contrato se da cumplimiento a las normas sobre declaración de interés entre las partes, según lo antes señalado, obligándose la Municipalidad a informar a EFE cualquier cambio que se produjere durante la vigencia del contrato.

**QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor, fecha y validez quedando tres en poder de EFE y una en poder de la Municipalidad.

La personería de don **CRISTÓBAL MONTECINO CASTRO** y de doña **CECILIA ARAYA CATALÁN** para representar a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, consta de la Sexta Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de 17 de junio del año 2021, reducida a escritura pública (parcial) con fecha 22 de septiembre de 2021, en la Décima Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.



**TERCERO: PERMANENCIA DE LO NO MODIFICADO.**

Las partes declaran que, en todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes e inalterables los términos, condiciones y estipulaciones del Contrato singularizado en la cláusula primera.

**CUARTO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR CONFLICTOS DE INTERÉS**

En consideración a que el Alcalde con el que se firmó el contrato original culminó su periodo y asumió una nueva autoridad edilicia, se hace mención especial a que deberá completarse nuevamente el Anexo de contrato para dar cumplimiento a las normas sobre declaración de intereses entre la Municipalidad y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Se deja expresa constancia que en un anexo a este contrato se da cumplimiento a las normas sobre declaración de interés entre las partes, según lo antes señalado, obligándose la Municipalidad a informar a EFE cualquier cambio que se produjere durante la vigencia del contrato.

**QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor, fecha y validez quedando tres en poder de EFE y una en poder de la Municipalidad.

La personería de don **CRISTÓBAL MONTECINO CASTRO** y de doña **CECILIA ARAYA CATALÁN** para representar a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, consta de la Sexta Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de 17 de junio del año 2021, reducida a escritura pública (parcial) con fecha 22 de septiembre de 2021, en la Décima Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en su calidad de Alcalde de la misma, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441, de fecha 29 de junio de 2021.

**CRISTÓBAL MONTECINO CASTRO**

**CECILIA ARAYA CATALÁN**

**EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

